

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 05/2010
Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR
ARCUSUR

Carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la
Universidad Nacional de Asunción

En la 2º sesión del Consejo Directivo de la AGENCIA NACIONAL, de fecha 21 de enero de 2010, se adopta el siguiente acuerdo:

VISTO:

El Memorándum de Entendimiento sobre la Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las respectivas Titulaciones en el MERCOSUR y los Países Asociados y sus anexos.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, impartida en la ciudad de San Lorenzo, se sometió voluntariamente al Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias del MERCOSUR (ARCUSUR) administrado por la AGENCIA NACIONAL.
2. Que dicho sistema cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Arquitectura, contenidas en los siguientes documentos:
 - Manual del Sistema ARCUSUR, que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR;
 - Convocatoria para las carreras de Arquitectura en el marco del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias del MERCOSUR (ARCUSUR).
 - Documento que contiene las dimensiones, componentes, criterios e indicadores para carreras de Arquitectura del Sistema ARCUSUR.
 - Guía de autoevaluación del ARCUSUR.
 - Guía de pares del ARCUSUR.

Que, en fecha 21 de Agosto de 2009, la Universidad Nacional de Asunción, presentó el informe de autoevaluación y la guía de

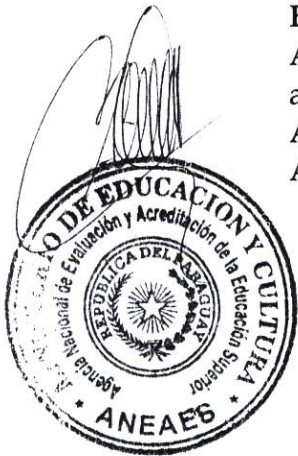


antecedentes, realizado por la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte, impartida en la ciudad de San Lorenzo, de acuerdo a las instrucciones establecidas por la AGENCIA NACIONAL en el marco del Sistema ARCUSUR.

4. Que, los días 14, 15 y 16 de octubre de 2.009, la Carrera fue visitada por un Comité de Pares Evaluadores designado por la AGENCIA NACIONAL.
5. Que, con fecha 16 de noviembre de 2.009, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe que señala las principales características de la Carrera, teniendo como parámetro de evaluación las dimensiones, componentes, criterios e indicadores elaborados para las carreras de Arquitectura, en el marco del Sistema ARCUSUR, y los propósitos declarados por la misma carrera.
6. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad Nacional de Asunción, para su conocimiento.
7. Que, el día 10 de diciembre de 2009, la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, remitió a la Agencia Nacional sus comentarios respecto del informe preliminar elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, en enero del 2010 se recibió el informe final de los Pares Evaluadores y el Consejo Directivo de la Agencia Nacional analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 2 de fecha 21 de enero de 2.010, emitiendo su dictamen.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proceso de Autoevaluación de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción se realizó y presentó el informe de Autoevaluación de acuerdo a los procedimientos e instrumentos aprobados por el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR - ARCU-SUR.



2. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción presenta las siguientes características para cada una de las dimensiones de evaluación:

a) Contexto institucional:

Teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple con los criterios de calidad establecidos para la Dimensión Contexto Institucional.

b) Proyecto académico:

Teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple en general con los criterios de calidad establecidos para la Dimensión Proyecto Académico, **debiéndose tomar las medidas pertinentes sobre todo en lo que respecta a la investigación y extensión.**

c) Comunidad Universitaria:

Teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple parcialmente con los criterios de calidad establecidos para la Dimensión Comunidad Universitaria.

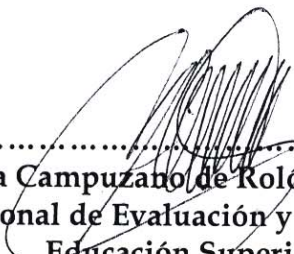
d) Infraestructura:


Teniendo en cuenta las observaciones y juicios realizados se considera que la carrera cumple en general con los criterios de calidad establecidos para la Dimensión Infraestructura. **Se debe realizar una salvedad respecto a la Biblioteca.**



La AGENCIA NACIONAL resuelve, por unanimidad de sus miembros:

1. Que la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, impartida en la ciudad de San Lorenzo **cumple con los criterios definidos para la Acreditación Regional de Carreras Universitarias del Sistema ARCUSUR.**
2. **Acreditar a la carrera de Arquitectura** de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, impartida en la ciudad de San Lorenzo **por un plazo de seis años.**
3. Que, al vencimiento del período de acreditación, la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación del Sistema ARCUSUR, de acuerdo a la convocatoria vigente en ese momento, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones transmitidas por la AGENCIA NACIONAL.
4. Elevar la presente Resolución a la Red de Agencias Nacionales de Acreditación del Sector Educativo del MERCOSUR, para su oficialización y difusión.

.....

Dra. Ana Campuzano de Rolón, Presidenta
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la
Educación Superior

.....

Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la
Educación Superior

